

# ¡AGUA Y LIBERTAD!

JOSÉ RAMÓN

PASCUAL

## PRESOS INJUSTAMENTE



Centro de Derechos Humanos  
**Prodh**

Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

IDHIE INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS IGNACIO ELLACURÍA, SJ



<http://www.facebook.com/prodh>



@centroprodh

[www.centroprodh.org.mx](http://www.centroprodh.org.mx)

## Introducción

*A lo largo de su vida, José Ramón y Pascual han visto que Atla, la población donde crecieron, ha tenido cambios sorprendentes. Esta comunidad indígena, ubicada en la Sierra Norte de Puebla, es símbolo tanto del rico bagaje cultural que existe en nuestro país como de la manera en que los cacicazgos regionales oprimen y aplastan a su gente.*

*El cariño a su tierra y a los suyos, y la esperanza de contribuir a la transformación de Atla, motivaron a José Ramón y Pascual a aceptar el encargo de su comunidad: ser autoridades. Así fue que a pesar del control ostentado por un grupo en las últimas décadas, ambos soñaron con agua limpia y gratuita para todos. Sin embargo, acontecimientos injustos derivaron en que estos defensores comunitarios*

*del agua estén ahora en la cárcel, condenados a seis años, 10 meses y 20 días de prisión por las incriminaciones del grupo que se beneficiaba tramposamente del servicio de agua y las ilegales actuaciones tanto del Ministerio Público como de los juzgadores de primera y segunda instancia.*

*Debido a las grandes irregularidades del proceso, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) considera que su condena es una injusticia tanto para los defensores como para su pueblo, así como un agravio para todos aquellos que defienden los derechos humanos de sus comunidades.*

*(...) Han padecido y padecen la maldición de su propia riqueza.*

Eduardo Galeano



# José Ramón y Pascual, Defensores Comunitarios del Agua

**José Ramón y Pascual fueron electos por su comunidad como autoridades tradicionales por el reconocimiento de que gozaban. Ejercieron sus cargos sin recibir ningún tipo de remuneración y emprendieron un proyecto en beneficio de la comunidad entera. Guillermo Hernández, cacique del pueblo, utilizó sus influencias para fabricarles un delito como una forma de castigarles por hacer efectivo el derecho al agua para su comunidad.**



José Ramón y Pascual en el CERESO de Huauchinango

## Los hechos

El 27 de octubre de 2009, Abraham Aparicio –hijo de Cristóbal Aparicio Gómez, ambos pertenecientes al grupo caciquil de Atla–, intentó atropellar a las autoridades comunitarias y al grupo de jornaleros que volvían del trabajo comunitario. José Ramón Aniceto Gómez y Pascual Agustín Cruz llamaron a la comandancia de la policía y Abraham huyó, mientras el vehículo de su padre se quedó bloqueando el camino de Atla a Xolotla. El día 28 de octubre, ante la autoridad judicial de Pahuatlán, José Ramón y Pascual otorgaron el perdón a Abraham. Sin embargo, el día 13 de enero de 2010 fueron detenidos por elementos de la policía estatal, acusados de haber robado el auto de Cristóbal. Desde entonces permanecen en el Centro de Readaptación Social de Huauchinango, Puebla, a pesar de su inocencia, por un delito fabricado con declaraciones contradictorias.

## ¿Quiénes son José Ramón y Pascual?

José Ramón Aniceto Gómez, de 64 años de edad, nació en Atla y proviene de una familia de seis hermanos (dos mujeres y cuatro hombres). Está casado con Brígida Cruz, con quien tiene ocho hijos (cinco hombres y tres mujeres). Es campesino y apicultor; hace aproximadamente quince años ocupó el segundo cargo en importancia en la comunidad de Atla: el de Juez Menor de Paz. El día de su detención prestaba el servicio de Presidente Auxiliar.

Pascual Agustín Cruz, de 48 años de edad, nació en Atla y proviene de una familia de tres hermanos (todos hombres). Está casado con Salustia Aparicio

Cruz, con quien tiene seis hijos (dos hombres y cuatro mujeres). Al igual que su compañero de lucha, es campesino y también ha trabajado fuera del estado como jornalero. El día de su injusta detención, fungía como Juez Menor de Paz.

Estos defensores comunitarios del agua fueron elegidos por su trayectoria y prestigio como personas honestas, sirvieron a su comunidad tal como les mandan las tradiciones ancestrales de su cultura; lucharon por un acceso igualitario y gratuito del agua y procuraron que llegara entubada a todas las familias de la comunidad.

## Atla, el «lugar donde hay agua»

Atla pertenece a Pahuatlán, Puebla y es uno de los cuatro pueblos nahuas que forman parte de las 23 comunidades poblacionales que integran al municipio, de las cuales tres son otomíes, cuatro nahuas y dieciséis mestizas. Pahuatlán y Atla, por estar en vertientes montañosas opuestas, se distinguen fácilmente entre sí. Pahuatlán se localiza al norte del estado de Puebla y colinda con el estado de Hidalgo. De acuerdo con el censo de 2010, Atla tiene 2,172 habitantes, de los cuales 1,072 son hombres y 1,100 son mujeres. De ellos, 1,103 son menores de edad y 93% tiene como lengua materna el idioma náhuatl<sup>1</sup>.

Como en muchos pueblos indígenas y campesinos, en la región existe una deficiente atención al derecho a la salud: 26.4% no tiene ningún acceso a la salud y 72.6% se encuentra inscrito en el seguro popular, caracterizado en la región por su atención y tratamiento deficiente.

<sup>1</sup> Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. Disponible en: [http://www.inali.gob.mx/clin-inali/html/v\\_nahuatl.html](http://www.inali.gob.mx/clin-inali/html/v_nahuatl.html)

## Atla, lugar donde hay agua



Mapa topográfico cortesía de google maps

Geográficamente Atla se encuentra enfrente de la cabecera municipal que es Pahuatlán. Incluso hoy pocos lugareños recorren la antigua vereda entre ambas poblaciones. Hoy principalmente se comunican por un camino que es preferible recorrer en algún vehículo todo terreno. En este mapa topográfico podemos observar en serranías opuestas a Pahuatlán y a Atla

**Atla significa en náhuatl “lugar donde hay agua”. Es una comunidad ancestral habitada desde antes de la época colonial. Las raíces indígenas del pueblo, según los antropólogos, tienen que ser buscadas entre los huastecos y totonacos; sin embargo, se encuentran referencias comunes con las tradiciones de la región huasteca. Es, entonces, un mosaico rico en diferencias que evocan al México profundo y donde prevalece la cultura de pueblos originarios, afectados por la explotación y exclusión que caracterizan a las actuales relaciones políticas bajo el régimen hegemónico.**

Además, 61 viviendas, de un total de 499, no cuentan con instalaciones de agua, mientras que una cuarta parte de la población no tiene servicios adicionales de luz eléctrica o drenaje. El promedio educativo se encuentra por debajo de la media nacional, pues se ubica apenas en quinto año de primaria. En tanto, sólo 5% de la población cuenta con vehículo propio. Estos indicadores sociales evidencian la falta de garantía y de vigencia de los derechos sociales, económicos y culturales.

La comunidad se ha organizado desde hace muchos años con una estructura indígena, dependiente de la cabecera municipal, en la que se elige un Presidente Auxiliar Municipal, el Juez Menor de Paz, cuatro regidores (uno por cada barrio), un secretario, un tesorero y un comandante con cuatro policías. La autoridad judicial auxiliar es el Juez Menor de Paz, a quien corresponde sancionar, impartir justicia y dirimir conflictos entre particulares. Todas estas personas realizan su trabajo sin que se les pague un sueldo y son electos a través del voto directo en una asamblea general cada tres años; los elegidos son reconocidos en la comunidad por su respetabilidad y capacidad de servicio.

### **El problema del agua**

En Atla hay nueve manantiales distribuidos en los cuatro barrios en los que está dividida la comunidad. Hasta finales de los años 70, la gente se abastecía de agua directamente de los manantiales cercanos a cada casa. Lo hacían habilitados de ollas de barro, también llamados cántaros o tzotzocoles, y con colambres (bolsas hechas de piel de animales) que después fueron cambiados por cubetas y otros recipientes. Esta agua era utilizada fundamentalmente de forma doméstica para beber y cocinar; para lavar la ropa o bañarse. Sin embargo, la higiene no estaba garantizada: “el agua se trae de las pilas que en su mayoría ofrecen pocas condiciones de salubridad, ya que los recipientes se introducen sucios y no siempre mana el agua con la rapidez suficiente para eliminar la suciedad.”<sup>2</sup>

En 1978 inició la obra de captación de agua en el manantial de Apipilhuasco, en la 3ª Sección del barrio de Xochititla, con la finalidad de ofrecer a cada casa una toma de agua. Para esto se nombró

<sup>2</sup> Montoya Briones, José de Jesús. *Atla: etnografía de un pueblo náhuatl*. México DF. 2008, INAH. Pag 76.

un Comité, en donde quedó como presidente Guillermo Hernández Cruz.

Según testimonios recabados, Guillermo Hernández fue apropiándose de la obra comunitaria y manejó sin transparencia el uso de los recursos: tomó para sí algunos de ellos y exigió el cumplimiento de cuantiosas faenas o trabajos voluntarios<sup>3</sup>. El abuso en la mano de obra gratuita por parte del Comité, por ejemplo, al obligar hasta 40 días continuos de servicio no remunerado, provocó la irritación de los habitantes, pero la necesidad del agua en los hogares los hizo cumplir.

Las cuotas por una toma de agua alcanzaron cantidades desproporcionadas de hasta cinco mil pesos, por lo que la comunidad se cansó de todos estos excesos. Sin embargo, aún quedaban otros abusos por venir: el Comité, en acuerdo con la autoridad auxiliar en turno, comenzó a exigir cooperaciones continuas; además, mano de obra gratuita y obligatoria, que nunca se vio reflejada en el abastecimiento y calidad del agua de manantial.

Después de haber transcurrido aproximadamente seis años de inconformidades y jalneos, un grupo de ciudadanos decidió adquirir un terreno donde hay un manantial llamado Atezcapa, en el Barrio de Xonocitla, en la 4ª Sección de Atla. Éste fue aprovechado para repartir el producto gratuitamente entre aquellos que así lo quisieran, lo que causó la irritación del Comité, cuyos dirigentes para ese momento habían adquirido el control absoluto del abastecimiento de agua en la población.

<sup>3</sup> En los pueblos de la Sierra era tradición que las obras se realizaran mediante la implementación de la mano de obra voluntaria llamada “faena” o “faina” (en otros lugares llamada “tequio”). En Atla se aplicaba exclusivamente los lunes, por ser éste el día de descanso de los campesinos, quienes sacrificaban su día de asueto a favor de la comunidad. De esta forma es como las faenas mantenían en buen estado a los caminos vecinales, puentes, escuelas y espacios públicos.



Doña Brigida Cruz, esposa de José Ramón, narra su historia. Al fondo la cupula de la iglesia de Atla y la serranía.

### **La defensa del derecho de acceso al agua y la oposición de los caciques**

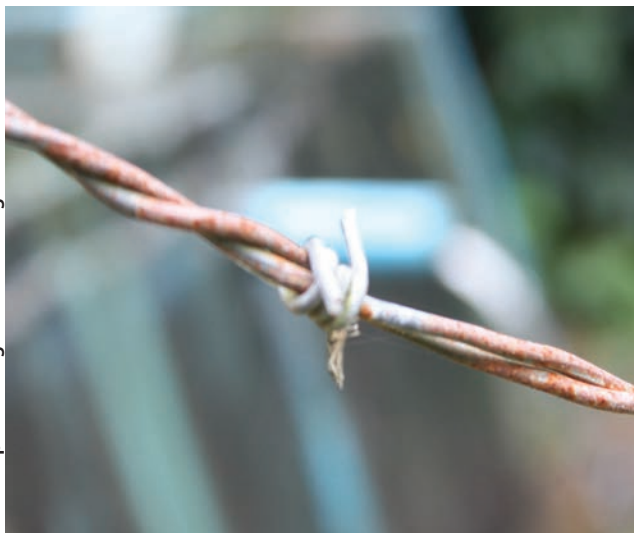
Según refieren los miembros de la comunidad de Atla, el conflicto que emprendió Guillermo Hernández contra ellos se trasladó a otros ámbitos de la vida cotidiana: se atentó contra las instalaciones del manantial del grupo disidente, fueron cortadas las mangueras de conducción de forma anónima siempre; contaminaron el manantial con basura y animales muertos y, además, agredieron a la mayoría de sus miembros.

En 1988 miembros del grupo disidente solicitaron ante las autoridades que solucionaran el problema. Ante el silencio de las autoridades, el grupo se consolidó más organizadamente. Según comentarios de habitantes de Atla, esto hizo enfurecer a los integrantes del Comité del agua, quienes empezaron a generar enfrentamientos, ocasionados por personas, algunas en estado de ebriedad, que agredían a los vecinos que formaban parte del grupo disidente. Incluso, se llegó al extremo de generar enfrentamientos campales o la comisión de algunos homicidios.

Después de generar más apoyo por parte de los beneficiarios de los manantiales controlados por el grupo disidente, a finales de 1993 algunos de sus miembros fueron elegidos como representantes de la comunidad. Esto no les pareció a los integrantes del grupo caciquil, quienes sitiaron la casa que funciona como presidencia auxiliar cuando las nuevas autoridades se encontraban reunidas. Apedrearon y balacearon la fachada, exigieron la salida del presidente auxiliar y amenazaron de muerte a quienes ahí se encontraban. Debido a la escalada de conflictos, el presidente auxiliar renunció antes de cumplirse el primer año de su gestión; a partir de ahí comenzaron de nuevo a registrarse asesinatos anónimos de miembros del grupo disidente.

En los siguientes quince años, el grupo disidente fue ganando fuerza y simpatía en la comunidad. De esta forma, contribuyeron a lograr accesos de agua para los pobladores, incluidos aquellos que pertenecían

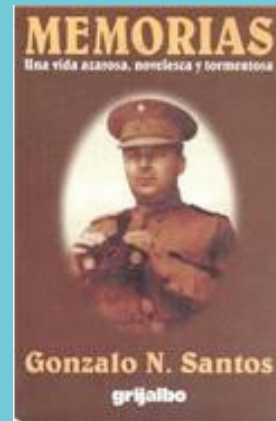
Intentos por restringir el acceso al agua



## La figura del cacique

Es relevante el papel que tienen y han tenido los caciques en los pueblos indígenas y campesinos. Los caciques ejercen un control tal que los hace gobernantes fácticos en sus zonas geográficas. Un ejemplo radical es Maximino Ávila Camacho, quien llegó a gobernar Puebla de manera autoritaria. No es difícil encontrar la íntima relación que guardan con presidentes municipales, gobernadores, legisladores y con la policía judicial, pues sus intereses y complicidades se encuentran entrelazados.

Para el caso aquí presentado, es necesario comprender que en esta región ha prevalecido una estructura caciquil perpetuada mediante alianzas formales e informales con grupos en el poder. En Atla, el acceso al agua entubada ha sido controlado por Guillermo Hernández Cruz y su grupo por más de 30 años. Con ello ha obtenido cuantiosos recursos provenientes de la comunidad y de los programas gubernamentales. Este acceso se reforzó mediante el control político que se dio en contubernio con los presidentes municipales de Pahuatlán. Aún con el cambio de gobierno favorable para los miembros del grupo disidente, siguieron sin modificarse las prerrogativas, lo cual fue en detrimento de las condiciones sociales de la mayoría de los pobladores de Atla.



*El cacique más emblemático del México del siglo XX fue Gonzalo N. Santos, en su momento gobernador de San Luis Potosí. Su nombre de guerra era «El Alazán Tostado» y es reconocido como un símbolo de la corrupción en la*

*política mexicana; son célebres su frase de «la moral es un árbol que da moras» y sus «ierros» que aplicaba a sus enemigos (encierro, destierro y entierro).*

al antiguo Comité de agua. Cabe señalar que estas obras eran realizadas de forma gratuita.

En las elecciones efectuadas en 2008, los cargos de Presidente Auxiliar y Juez Menor de Paz de Atla fueron para José Ramón Aniceto Gómez y Pascual Agustín Cruz, miembros del grupo disidente. Las nuevas autoridades emprendieron un proyecto para terminar con el conflicto del agua; como primera acción, convocaron a una asamblea popular para renovar al antiguo Comité del agua. El nuevo Comité hizo suyo el proyecto auspiciado por el municipio para beneficiar gratuitamente a toda la población con agua de mejor calidad. Sin embargo, el grupo encabezado por Guillermo Hernández no estaba dispuesto a permitir que se afectaran sus intereses.

### **Derecho al agua**

El contexto en el que se dio la reivindicación del derecho al agua no es el de un conflicto frente a un grupo antagónico, sino el de hacer valer lo que establecen los derechos humanos reconocidos en la Constitución. El uso y aprovechamiento racional del agua está en función de alcanzar un mejor nivel de vida, por lo que se deben buscar los mecanismos para evitar su desperdicio, o que sea controlada por grupos de poder. Para poder gozar este derecho es necesario enfatizar que el agua es un recurso estratégico y de propiedad social. En los pueblos indígenas, el derecho al agua se ve protegido con una visión sagrada: los manantiales, ríos y lagunas forman parte de la vida espiritual.

El Estado reconoce el derecho al agua como parte del beneficio social y le da un énfasis especial a las poblaciones ejidales, comunales e indígenas, mismos que José Ramón y Pascual hicieron valer. En este sentido, no se puede dejar de lado que el

Estado tiene la obligación de garantizar el derecho que la Organización de las Naciones Unidas y, recientemente, la Constitución mexicana, reconocen al acceso suficiente, barato, de calidad y accesible del agua. El Estado debe respetar a los particulares cuando manipulen el acceso a este recurso o generen lucro indebido con cargo a la población.

Debido a la íntima relación entre todos los derechos humanos, la falta de servicios de agua sin duda influirá en la precaria condición que afecta a las comunidades indígenas. Si además de no tener el debido acceso a la salud tampoco se cuenta con el derecho al agua, la situación que vive la comunidad de Atla se agravará de forma preocupante. Ante esto, José Ramón Aniceto Gómez (Presidente Auxiliar de Atla) y Pascual Agustín Cruz (Juez Menor de Paz), no sólo promovieron obras de infraestructura: defendieron los derechos sociales de las generaciones presentes y futuras y, con su trabajo, buscaron garantizar mejores condiciones de vida para toda la población que los eligió como sus representantes.

### **Descripción del caso**

Desde que el Presidente Auxiliar de Atla y el Juez Menor de Paz impulsaron el proyecto para dotar de agua entubada a toda la comunidad, el grupo controlado por el cacique local comenzó a provocar y agredir al ingeniero que se encontraba al frente de la obra y a las autoridades comunitarias. El 22 de octubre de 2009, Abraham Aparicio, hijo de Cristóbal Aparicio Domínguez, perteneciente al grupo caciquil, lanzó su vehículo contra las autoridades y el grupo de jornaleros que volvían de realizar una jornada de trabajo voluntario en el panteón local.

Ante la agresión, las autoridades auxiliares llamaron por radio a la policía municipal, misma que asistió con el Comandante al frente. El agresor, al ver a la policía, se echó a correr y dejó su vehículo con la llave puesta. El Comandante Carmelo Castillo lo tomó a resguardo por abandono y lo trasladó al corralón municipal.

El 28 de octubre de 2009, José Ramón y Pascual levantaron un acta ante la Secretaría General del Ayuntamiento en la que expusieron los hechos. Al final, se llegó a un acuerdo por el que se devolvió el vehículo a Cristóbal y se le impuso una multa; al no estar presente el Juez Menor de Paz, se firmó un acta de conformidad en la Comandancia de Policía. Ésta fue firmada por el Comandante Carmelo, José Ramón Aniceto, Pascual, Cristóbal Aparicio y su hijo Abraham. Aun así y a pesar de haber sido perdonados por las autoridades comunitarias, Cristóbal y Abraham jamás pagaron la multa.

Diez días después, Cristóbal Aparicio interpuso una denuncia penal en contra de José Ramón Aniceto Gómez y Pascual Agustín Cruz. Los acusaba de haberle robado el vehículo con violencia.



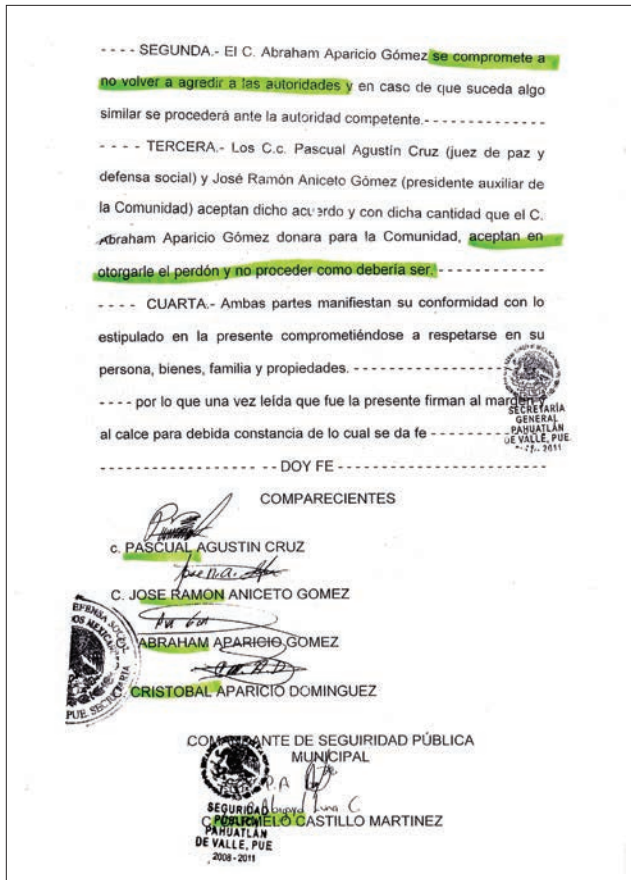
Doña Salustia Aparicio, esposa de Pascual, narra su historia. La vida no es igual desde la injusticia contra los defensores del agua.

La versión falsa de los hechos, que adoptó el Ministerio Público de Huauchinango, así como el juez penal y la primera sala del Tribunal Superior de Justicia con sede en el estado de Puebla, afirma que:

*Cuando Cristóbal salía de Atla, Pahuatlán, Puebla a bordo de su vehículo, de los matorrales le salieron los agentes criminales [Carmelo, José Ramón y Pascual] a los cuales identificó, los cuales iban armados con pistola, siendo uno de ellos [Carmelo] el que se acercó al vehículo del cual lo sacó, diciéndole que tenía problemas con su hijo [Abraham] y lo aventó al suelo, percatándose cómo este sujeto era el que se subía a manejar el carro, pues se sentó del lado del chofer y los otros dos del otro lado, desmayándose y al despertar ya no estaba su vehículo.*

El que haya dado crédito a una versión ficticia de los hechos condujo a la detención, procesamiento y sanción de las autoridades comprometidas con la defensa del agua. Esto sólo es explicable en el contexto del cacicazgo de quien antes fuera encargado de la administración del agua, a cuyo grupo le han favorecido las actuaciones ilegales tanto del Ministerio Público como de los juzgadores de primera y segunda instancia.

Cabe señalar que, mediante un uso pernicioso del derecho, los jueces únicamente atendieron a los intereses de quienes veían a José Ramón y a Pascual como un obstáculo para beneficiarse del abastecimiento de este recurso natural. De esta forma, hacen evidente que este tipo de injusticias son posibles debido al uso faccioso e intrusivo del sistema judicial, cuyas deficiencias han sido señaladas con insistencia y veracidad por las organizaciones civiles. En el presente caso evidenciamos las irregularidades avaladas por los funcionarios de los sistemas de procuración y administración de justicia.



Acta convenio del expediente 068/2009 firmado ante el Ayuntamiento de Pahuatlán y que obra en el expediente penal, en donde José Ramón y Pascual perdonan a Abraham por las agresiones sufridas. En esta acta firman: José Ramón, Pascual, el comandante Carmelo así como Cristóbal y su hijo Abraham. Días después Cristóbal interpuso denuncia contra los tres primeros.

## Cronología del proceso en contra de José Ramón y Pascual

### Antecedentes

Fecha			Suceso
15	mayo	2008	José Ramón y Pascual son electos Presidente Auxiliar y Juez Menor de Paz, respectivamente.
22 y 27	octubre	2009	Agresiones de Abraham Aparicio Gómez a José Ramón y Pascual, así como al grupo de trabajadores.
27	octubre	2009	Se firma un convenio de conciliación donde el agresor, Abraham Aparicio se compromete a pagar \$3,500 pesos en favor de la comunidad por las agresiones hacia José Ramón y Pascual. En el mismo escrito, ellos le otorgan el perdón y declinan proceder penalmente contra Abraham.

### Averiguación previa

Fecha			Suceso
06	noviembre	2009	Cristóbal Aparicio Gómez denuncia a José Ramón y Pascual, junto al Comandante Carmelo Castillo Martínez, por el supuesto robo de su vehículo, ocurrido el 27 de octubre de 2009.
09	diciembre	2009	El Agente del Ministerio Público consigna la averiguación previa 71/2009/ERVT/HUAU.

### Tras el inicio del proceso penal

Fecha			Suceso
10	diciembre	2009	Se abre la causa penal 242/2009 y se dicta la orden de aprehensión.
13	enero	2010	José Ramón y Pascual son detenidos en esta fecha; no obstante, la confirmación de la detención se da hasta el día siguiente.
20	enero	2010	Se dicta auto de formal prisión.
12	julio	2010	Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango dicta sentencia condenatoria: 7 años, 22 días y multa.
23	noviembre	2010	Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla confirma la sentencia de primera instancia y modifica la condena: 6 años, 10 meses, 20 días y multa.
27	octubre	2010	Se interpone amparo directo contra la sentencia de segunda instancia.

### Violación a un proceso justo

José Ramón y Pascual fueron detenidos el día 13 de enero de 2010 por comandantes de la policía judicial del estado de Puebla como probables responsables del delito de robo calificado de un vehículo con violencia. En esta acusación también está implicado el Comandante de la Policía Municipal, Carmelo Castillo Martínez, a quien se le fincó proceso el mes de agosto pasado.

Las irregularidades en las que incurrieron el Juez en Primera Instancia y los Magistrados de Segunda Instancia iniciaron con el incumplimiento de facilitar a José Ramón, Pascual y a los testigos, un intérprete oficial que les permitiera comprender en su idioma y cultura lo que ellos les preguntaban, así como expresarse ampliamente en náhuatl al ofrecer sus explicaciones. Los defensores del agua fueron condenados tomando en cuenta las denuncias de Cristóbal, mientras que dos testigos fueron obligados a declarar en contra de ellos con pruebas carentes de solidez.

Existen contradicciones graves, tales como que Cristóbal afirma que primero fue amagado con un arma y después que fue lesionado (dato que tiene relevancia, puesto que los testigos de cargo afirman que no vieron ningún arma, pero sabían que las llevaban consigo); además, tales armas no han sido localizadas. Hay serias inconsistencias en la parte acusadora de dichos posteriores que se contradicen y corrigen; ante éstas, los jueces se limitaron a decir que "no tienen relevancia" o que son "datos accidentales".



Llegando a Atla



### Contradicciones en el proceso en contra de José Ramón y Pascual

**Principales contradicciones en las que incurrieron tanto el denunciante como los dos testigos de cargo en la declaración ministerial (A), la ampliación de declaración ante el juez penal (B), y los careos procesales ante el mismo juez (C):**

Punto en contradicción	Cristóbal Aparicio Gómez (denunciante)	Francisca Vargas Castro (testigo)	Francisco Rey Melquíades (testigo)
<b>Armas</b>	A= Llevan pistola B= No sabe el tipo de armas, no conoce de armas.	A= Pistolas B= Nunca vio qué armas eran pero las llevaban en la cintura. Cree que eran pistolas.	A= Pistolas B= No las vio, pero las llevaban escondidas en la panza, nomás se veía la camisa.
<b>Ataque</b>	A= Lo sorprendieron cuando iba por los matorrales de café. B= Se detuvo a quince metros de donde estaban ellos, en los matorrales de café.	A= Salieron de los matorrales de café B= Salieron caminando y pararon el coche.	A= Salieron de los matorrales de café y lo pararon con pistolas. B= Le hicieron la parada. Con la mano hicieron señas.
<b>Duración de los hechos</b>	A= Vio que se subieron, se desmayó y al despertar no estaba el coche. B= Pasaron veinte minutos desde que fue sacado de su vehículo hasta quedarse desmayado. No recuerda qué pasó. Cuando despertó no había nadie.	B= Primero dijo que no detuvo su marcha para presenciar debidamente los hechos, que se fue corriendo. Luego dice que estuvo diez minutos viendo.	B= Estuvo ahí un minuto, en donde pudo observar todos los hechos.
<b>Forma de agresión</b>	A= El Comandante Carmelo se acercó y lo sacó del auto. Lo aventó al suelo. B= No lo amenazaron, sólo lo sacaron del auto. Carmelo lo agarró del cuello con las manos y lo aventaron dándole una patada.	A= El Comandante Carmelo lo agarró del cuello y lo bajó, y lo aventó. B= Lo sacaron agarrándolo de los hombros y lo aventaron. Pascual y José Ramón estaban parados.	A= Carmelo lo agarró del cuello y lo bajó, y lo aventó. B= Lo sacaron del vehículo con un empujón y lo aventaron a la cuneta.
<b>Lugar de los hechos</b>	A= A 1km de Atla, saliendo. B= Barrio de Tepezintla, saliendo de Atla, hacia Xolotla.	A= A quince metros de su camino desde Xolotla. Iba a su domicilio que está en Atla. B= Iba por Xolotla, a 10 metros salieron. C= Dice que los encontró por Xolotla.	A= Camino de terracería hacia Atla. B= Cristóbal iba hacia Xolotla. C= Barrio Tepetzintla.
<b>Testigos presenciales</b>	A= Varias gentes. B= Se encontraban a 100 metros. No se acuerda como se percató de ellos. No los mencionó antes porque tenía miedo a José Ramón, Pascual y Carmelo. Dice que eran quince testigos. Luego, señala que vio a Francisca y a Francisco antes de que salieran los presuntos atacantes. Francisco venía de "bajada" hacia Atla, y Francisca "arriba" hacia Xolotla. Distancia entre ambos: 150 metros.	A= Ella pasó a diez metros de donde estaban los hechos. No mencionó a nadie más. B= Ella no detuvo su marcha. Pasó corriendo. Estuvo observando los hechos como diez minutos. Ella estaba corriendo, pasó y vio a dos señoras que iban a Atla. Nunca vio a Francisco.	A= Alcanzó a ver a Francisca, iba pasando para abajo con rumbo a Atla. No sabe si ella lo vio. B= Nada más pasó y no se paró, siguió su camino. No estuvo más de un minuto ahí. Estaba a quince metros de los hechos. No vio a nadie más en el lugar, dice que sólo él pasó. A Francisca la vio pasar pero no puede ver las cosas que pasan.
<b>Vehículo</b>	A= Shadow gris, 2 puertas	A= Coche gris B= De 4 puertas	A= Coche gris B= De 4 puertas
<b>Velocidad del vehículo</b>		B= Rápido	B= Despacio
<b>Otras contradicciones y datos</b>	B= Supuestamente no se acordó de los cargos de las autoridades cuando denunció.	B= Se enteró de los nombres de los acusados porque se los dijo Cristóbal, cuando la fue a ver a su casa. Se le olvidó mencionar que eran autoridades. C= Culpa a Pascual de haberse quedado sin agua. Refiere que José Ramón no le dio permiso de usar el micrófono un día en la comunidad.	A= A los hechos no se acercó porque llevaban pistola y no se quiere meter en broncas C= A Pascual le dijo que "nos roban el agua ustedes".

En relación al conflicto que dio lugar a las acusaciones y que consiste en las afectaciones al grupo caciquil por un acceso gratuito al agua en beneficio de la comunidad, los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de Puebla afirmaron que esto “es insuficiente para originar odio”. Esta forma de pensar revela el desconocimiento del contexto histórico-social del problema del reparto inequitativo del agua en Atla y que encubre las causas que dieron origen a las agresiones contra las autoridades comunitarias.

No es posible que los magistrados otorguen mayor credibilidad a las declaraciones contradictorias del

acusador sin apreciar las pruebas aportadas por José Ramón y Pascual. Es grave que no se haya respetado el principio constitucional de presunción de inocencia y se afirme que los testigos de José Ramón y Pascual fueron “aleccionados” porque se presentaron varias semanas después de los hechos.<sup>4</sup> Lo más importante para los magistrados es señalarlos culpables “porque no lograron demostrar su inocencia”.

4 Al respecto, cabe señalar que ni José Ramón ni Pascual, ni sus testigos, tuvieron la oportunidad de presentarse a declarar ante el Ministerio Público, por lo que los ofrecimientos de testimonios fueron presentados hasta que les fue posible; es decir, hasta que se encontraron frente al juez.

### Principales derechos violados según el Centro Prodh

Derecho	Violación
Legalidad y seguridad jurídica	Proceso fabricado por parte del agente del Ministerio Público.
Garantías judiciales	Violación al principio de presunción de inocencia; a una defensa adecuada (defensor e intérprete); valoración de pruebas.
A la no discriminación	Imputación falsa del delito y abuso del sistema de justicia penal en virtud de su identidad indígena.
Derecho al agua	A la defensa y promoción al derecho de todas y todos a tener agua.

En este caso, resulta presumible la confabulación entre el cacique, el Ministerio Público y las autoridades judiciales, misma que se refleja en la ausencia de garantías judiciales y en la comisión de actos arbitrarios. También se trata de la criminalización hacia los defensores locales de los derechos humanos, enfocada específicamente al acceso humano al agua. El proceso penal contra el Presidente Auxiliar y el Juez Menor de Paz demuestran las fallas del sistema mexicano de procuración y administración de justicia. Ahora, existe el peligro de que se consume la injusticia, ya que en enero de 2011 fueron notificados de la sentencia de apelación, en la que se les condena a una pena privativa de la libertad de 6 años, 10 meses de prisión y 20 días; además de una multa de 550 días de salario mínimo.

#### La participación del Centro Prodh

Los familiares de José Ramón y de Pascual compartieron el caso con el Centro Prodh a finales del año pasado. Después de una exhaustiva documentación en la que se revisó el expediente, se visitó a las autoridades indígenas en el CERESO de Huauchinango y se recabaron varios testimonios tanto en Pahuatlán como en la comunidad de Atla, el Centro Prodh decidió asumir la defensa integral del caso.

Este Centro de Derechos Humanos ha constatado todas las irregularidades procesales que prevalecen desde la averiguación previa, atribuibles al agente

del Ministerio Público con sede en el estado de Puebla, así como en las que incurrieron tanto el Juez Penal con sede en Huauchinango, Puebla,<sup>5</sup> como los Magistrados de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla.

Como se desprende del propio expediente, en Atla, aquel 27 de octubre de 2009, no existió delito alguno. José Ramón Aniceto y Pascual Agustín Cruz son dos personas inocentes, víctimas de un sistema

5 El juez Juventino Hernández Flores fue cesado de su cargo por corrupción y delincuencia organizada. Cfr.: Monterrosa, Fátima. En Atla, una muestra de la aberrante injusticia mexicana, en Acento Veintiuno, Atla, Puebla, 14 de marzo de 2011, disponible en: <http://www.acento21.com/acento/06NP14032011.html>



De izquierda a derecha, Andrés Díaz Fernández, abogado del caso, José Rosario Marroquín, director del Centro Prodh y Araceli M. Olivos Portugal, abogada del caso, esperando para pasar a visitar a José Ramón y Pascual.

de justicia penal que violó sus derechos humanos y otorgó, sin fundamento, valor a las débiles acusaciones que se hicieron en su contra, motivadas por el grupo caciquil de Atla.

El pasado 27 de octubre de 2011 el Centro Prodh interpuso la demanda de amparo directo, último recurso disponible para José Ramón y Pascual, ante la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla. Esta autoridad, señalada como responsable, remitió recientemente el amparo directo a un Tribunal Colegiado de Circuito con sede en la ciudad de Puebla.

Los Magistrados del Tribunal Colegiado de Circuito tienen ante sí la oportunidad histórica de revertir

una injusticia cometida en contra de autoridades indígenas, misma que, reiteramos, está basada en la fabricación de un delito que jamás existió. En el amparo presentado existen todos los elementos suficientes para que se les otorgue la inmediata libertad.

El Centro Prodh y el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría sj., emprendemos una campaña a fin de lograr la liberación de José Ramón Aniceto Gómez y Pascual Agustín Cruz, quienes en su labor de defensa del derecho al agua fueron víctimas de un proceso penal injusto, mismo que derivó en la reapropiación de los manantiales de Atla por parte del grupo caciquil.

## Conclusión



*Ante la vulneración de los derechos humanos de José Ramón y Pascual el Estado mexicano tiene la oportunidad de cambiar sus prácticas y no sólo sus leyes. Su liberación y el reconocimiento de los errores procesales y de las violaciones a sus derechos humanos constituyen una exigencia que debe ser atendida si realmente se quiere transitar hacia la adopción de medidas eficientes para garantizar la seguridad de las personas en México.*

*Para el Centro Prodh y el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría sj., el presente es un caso ilustrativo de graves violaciones a derechos humanos por las siguientes razones:*

**A.** *Porque exhibe la vulnerabilidad de las y los defensores de derechos humanos en México, misma que se agrava por su ser indígenas. Esto demuestra que no existen condiciones mínimas para que, quienes defienden derechos humanos en contra de intereses de un sector privilegiado, accedan a juicios equitativos donde sean consideradas sus diferencias culturales (como el hecho de su lengua materna no es el castellano).*

**B.** *Porque confirma que el actual sistema de justicia penal es ineficaz para realizar investigaciones de calidad que permitan garantizar que a toda persona sometida a un procedimiento de índole penal se le hagan efectivas las mínimas garantías judiciales establecidas tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales. El proceso seguido a José Ramón y a Pascual corrobora que las prácticas contrarias a los estándares mínimos de derechos humanos siguen siendo la base de la acción persecutoria del delito, con lo cual ni se garantiza la seguridad pública ni la existencia de juicios justos y equitativos.*



Pascual  
Agustín Cruz



José Ramón  
Aniceto Gómez

## Hechos recientes del caso

El 10 de noviembre de 2011, el amparo directo presentado en favor de José Ramón y Pascual se admite a trámite y se turna al 2º Tribunal Colegiado del 6º Circuito de Justicia Penal.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



En el marco de la campaña por la liberación de José Ramón y Pascual, emprendida por el Centro ProdH y el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría sj, el día 29 de marzo Amnistía Internacional nombró a los Defensores Comunitarios del Agua presos de conciencia. Al reconocer su injusto encarcelamiento, esta organización se une a las voces que exigen su libertad y denuncian las graves injusticias que encierra el caso.



Debido a que existen los elementos suficientes para que se les otorgue su inmediata libertad, el 2 de mayo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidió por unanimidad atraer el caso de José Ramón y Pascual, vía el Amparo 36/2012, que desde el 15 de junio está en ponencia del Ministro Arturo Zaldívar. Esto significa que sus expedientes serán revisados exhaustivamente por el máximo órgano de justicia en México, quien podrá determinar su inocencia e inmediata liberación. En este sentido, la SCJN tiene la oportunidad de sentar precedentes para contribuir a la generación de condiciones de justicia para sectores sociales con una situación de especial vulnerabilidad, así como determinar que el delito es inexistente y el proceso penal se dio por diversos motivos de odio hacia José Ramón y Pascual por defender el agua.



**Para mayor información, contacto  
o entrevistas, favor de llamar o escribir a:**

Quetzalcoatl g. Fontanot  
**Área de comunicación y análisis del Centro Prodh**  
**Tels. 5546 8217, ext. 110; 5546 6559 (directo);**  
**55 8531 2218 (celular)**  
**Correo electrónico:**  
**[comunicacion@centroprodh.org.mx](mailto:comunicacion@centroprodh.org.mx)**